

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



PROVISIONAL*

Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.II/SR.79
14 de septiembre de 1973

ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION II

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 79ª SESION*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 23 de agosto de 1973, a las 11.20 horas

Presidente: Sr. YANKOV Bulgaria

Relator: Sr. ABDEL-HAMID Egipto

SUMARIO:

Informe de la Subcomisión II (segunda parte) (continuación)

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional, se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho LX 2332, Naciones Unidas, Nueva York, el 20 de septiembre a más tardar.

* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones que se publicarán en un solo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

INFORME DE LA SUBCOMISION II (segunda parte) (continuación) (A/AC.138/SC.II/L.58 y Add.1)
Párrafo 60 (continuación)

El PRESIDENTE, teniendo en cuenta las diversas enmiendas al párrafo 60 propuestas en la sesión anterior, sugiere que se siga el siguiente procedimiento: aprobar primeramente el párrafo 60 propiamente dicho y eventualmente los cambios de redacción, y luego pronunciarse sobre un nuevo párrafo 60 A en el que se reúnan las propuestas de Fiji, el Reino Unido y Malta, y sobre un nuevo párrafo 60 B en el que se reúnan las propuestas de España, Turquía y la Unión Soviética.

El Sr. ZEGERS (Chile) acepta el procedimiento sugerido por el Presidente, pero en relación con la fórmula propuesta por España en la sesión anterior pone de relieve el caso de los archipiélagos cercanos a las costas. Este caso está previsto en la Convención sobre el Mar Territorial, y la Corte Internacional de Justicia se ocupó de él a propósito del asunto anglo-noruego de las pesquerías. Chile no había hecho hasta este momento ninguna observación acerca del texto español para acelerar el examen del informe, pero quiere proponer una fórmula suplementaria respecto de esos archipiélagos.

El PRESIDENTE responde que no ha hecho más que sugerir un plan general de trabajo, dentro del cual se podrán proponer y discutir diversas fórmulas para los párrafos 60, 60 A y 60 B. Al no formularse objeción alguna en contra del procedimiento sugerido, invita a los miembros de la Subcomisión a examinar primeramente el párrafo 60 del documento A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1, con una enmienda de Fiji encaminada a sustituir las palabras "Estado archipelágico" por el término "archipiélego" al final de la primera frase.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos) recuerda que ya ha señalado que en la primera frase del párrafo 60 y en la frase propuesta por la delegación de Filipinas en la sesión anterior figura la misma referencia a la noción de archipiélego, que reaparecerá con toda verosimilitud en lo que constituirá el párrafo 60 A. Respondiendo a esa objeción, el representante de Filipinas dijo que la primera frase del párrafo 60 era neutra, punto de vista que el orador aceptará si se dice en esa frase "se mencionó la situación especial de los Estados archipelágicos" en lugar de "se aludió a la situación especial de los Estados archipelágicos".

El Sr. MANANSALA (Filipinas), con ánimo de transacción, acepta la enmienda de los Estados Unidos.

El Sr. NANDAN (Fiji) recuerda que su delegación pidió que se suprimiera la última frase del párrafo 60, pero, como la URSS desea que se la conserve, Fiji lo aceptará si se sustituyen las palabras "los Estados archipelágicos" por las palabras "las aguas archipelágicas".

El Sr. BARABOLIA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), también con ánimo de transacción, acepta la modificación de la última frase del párrafo solicitada por Fiji.

El PRESIDENTE propone que la Subcomisión apruebe el párrafo 60 con las enmiendas propuestas por Fiji y por los Estados Unidos.

Queda aprobado el párrafo 60, con las modificaciones introducidas.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, da lectura al nuevo párrafo 60 A, compuesto de tres frases, la primera propuesta por el Reino Unido, la segunda por Malta y la tercera por Filipinas, y cuyo texto es el siguiente: "Se declaró también que el concepto de Estado archipelágico no estaba aceptado en el derecho internacional en vigor y que, si se incluía en una nueva convención sobre el derecho del mar, había que dar una definición concreta y prever salvaguardias para la navegación internacional y un procedimiento satisfactorio para la solución de las controversias. A este respecto, se adujo también que los intereses de los Estados archipelágicos quedarían ampliamente protegidos por el concepto de zona económica exclusiva o por el de espacio oceánico nacional. Se expresó, por otra parte, la opinión de que la situación jurídica especial de las aguas de un archipiélago era un concepto existente y aceptado cuyo reconocimiento se proseguía ahora en forma positiva y expresa por ser indispensable para la preservación de la seguridad, integridad y unidad del archipiélago".

El Sr. PARDO (Malta) declara que cuando su delegación propuso la inserción de una frase no esperaba que fuera seguida de otro texto. Actualmente desearía reforzar de la manera siguiente el texto que propuso: "A este respecto, se adujo también que el concepto de aguas archipelágicas tenía graves repercusiones y no estaba justificado, ya que los intereses de los Estados archipelágicos podían quedar ampliamente protegidos por el concepto de zona económica exclusiva o por el de espacio oceánico nacional".

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a aprobar el párrafo 60 A con el texto a que ha dado lectura el Relator y la modificación solicitada por la delegación de Malta.

Queda aprobado el párrafo 60 A, con la modificación introducida.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, da lectura al párrafo 60 B, compuesto de dos frases, la primera propuesta por España y la segunda por la URSS, que dice lo siguiente: "Se declaró que el régimen especial de los Estados archipelágicos debía aplicarse igualmente a los archipiélagos que eran parte integrante de un Estado. Por otra parte, se señaló que tal régimen no debía hacerse aplicable a los archipiélagos costeros de Estados ribereños".

El Sr. YTURRIAGA (España) señala que España, tras haber presentado su propuesta del día anterior, ha aceptado modificaciones. Presenta ahora un texto nuevo para la totalidad del párrafo, texto que ha sido sometido a la URSS y a Turquía, que lo han aceptado en principio. Ese texto es el siguiente: "A este respecto se dijo que algunas de las normas del régimen especial de los Estados archipelágicos podían ser igualmente aplicables a los archipiélagos que forman parte integrante de un Estado. Por otra parte, se afirmó que tal régimen no debía extenderse a los archipiélagos que no sean Estados archipelágicos".

El Sr. TUNCEL (Turquía) insiste en que quede constancia de que su delegación no participó en la redacción del texto de transacción a que ha dado lectura el representante de España. No obstante, tomó conocimiento de ese texto y declaró que para no retrasar los trabajos, no mantendría la objeción por ella formulada en la sesión anterior. Turquía habría preferido que no se mencionaran las islas que no constituyen Estados archipelágicos. En la Subcomisión no se celebró un debate al respecto y Turquía no expuso su posición. Turquía se opone a que se modifique el régimen actualmente aplicado a las islas en lo referente al trazado de las líneas de base. Cree que la noción de Estado archipelágico no se debe aplicar a las islas, porque ello significaría apartarse de la definición de Estado archipelágico.

El PRESIDENTE agradece a la delegación turca el ánimo de transacción de que da muestras.

El Sr. AYALA LASSO (Ecuador) recuerda que su delegación, al final de la sesión anterior, formuló una propuesta que no se tuvo en cuenta. No obstante, la formulada por España satisface ahora a su país, que por consiguiente no insistirá en la suya. Señala sin embargo el orador que dentro de las normas a que se refiere esta fórmula está incluida la modalidad de medir las líneas de base tanto para los Estados archipelágicos como para los archipiélagos que forman parte de un Estado.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que la fórmula propuesta por España sería aceptable a condición de que al final de la segunda frase se agregasen las siguientes palabras: "cuyo régimen está claramente establecido en el derecho internacional vigente"; lo cual indicaría que existen normas jurídicas cuya modificación se propone.

El Sr. LAPOINTE (Canadá) estima que la propuesta chilena tal vez no corresponda a la opinión de todas las delegaciones, pero que podría ser aceptada si no suscita grandes objeciones.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) se pregunta cuál es el antecedente del pronombre "cuyo" y si el representante de Chile quiere decir que el régimen de las líneas de base para las zonas costeras está establecido en el derecho internacional.

El Sr. BARABOLIA (URSS) dice que su delegación ha elaborado, junto con la de España, una fórmula rigurosa que refleja equilibradamente los debates habidos en la Subcomisión y que no ha suscitado grandes objeciones. La propuesta chilena destruye el equilibrio de esa fórmula, y el representante de la URSS pregunta a la delegación de Chile si no le bastaría con que quedara constancia de su opinión en el acta de la sesión.

El Sr. ZEGERS (Chile) manifiesta el deseo de que su propuesta figure en el informe, porque se trata de una opinión expuesta por su delegación durante el debate. En cambio, no tiene inconveniente en que su propuesta figure en un párrafo aparte o se refleje en una o varias frases distintas del párrafo 60.

El Sr. PARDO (Malta) piensa que el objeto de la propuesta chilena es decir que el régimen de los archipiélagos situados a lo largo de las costas ya fue definido en la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y había sido objeto anteriormente de un fallo de la Corte Internacional de Justicia en el asunto anglonoruego de las pesquerías. El representante de Malta sugiere que se reproduzcan los términos del artículo pertinente de esa Convención.

El PRESIDENTE propone que se enuncie la propuesta chilena en un párrafo separado del informe, que sería el párrafo 60 C, y que para redactarla se tome como base el texto de la Convención sobre el Mar Territorial.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) pide que, antes de incluir en el informe un nuevo párrafo, el Relator lea el texto a la Subcomisión para que ésta lo examine.

El PRESIDENTE invita al representante de Chile a presentar por escrito un texto al Relator y dice que la Subcomisión volverá al párrafo 60 C más adelante. Propone que se apruebe el párrafo 60 B con la modificación propuesta por España.

Queda aprobado el párrafo 60 B, en la versión propuesta por España.

Párrafo 61

El Sr. NJENGA (Kenia) propone que se suprima la segunda frase del párrafo 61, porque no concierne directamente a los derechos de los Estados en situación desventajosa, objeto del párrafo. Además, propone algunas modificaciones para el conjunto del párrafo, que en su opinión debe decir así: "Se mencionó el derecho o privilegio de los nacionales de los Estados en situación desventajosa de participar en la explotación de los recursos vivos del mar dentro de la zona económica exclusiva o el mar patrimonial en condiciones

de igualdad respecto de los nacionales de los Estados ribereños con arreglo a modalidades que podrían ser determinadas entre los Estados ribereños y los Estados en situación desventajosa interesados. Se hizo asimismo referencia al derecho de los Estados en situación desventajosa a explotar los recursos naturales, vivos y no vivos, en la zona económica exclusiva o el mar patrimonial".

La frase siguiente, que es la cuarta, no se modificaría, pero después de las palabras "Estados ribereños respectivos" se agregarían las palabras "en virtud de los oportunos acuerdos bilaterales, regionales o internacionales". La última frase quedaría tal como está.

El Sr. CHAO HICK TIN (Singapur) dice que el párrafo 61 refleja la opinión de los países en situación desventajosa, entre los cuales se encuentra Singapur, y opina, como la delegación de Kenia, que debería suprimirse la segunda frase. En cambio, la delegación de Singapur estima que hay que dejar el resto del párrafo tal como está. La tercera frase del párrafo 61 refleja la opinión de Singapur y de otros países en situación desventajosa, tal como ha sido expresada en diversos proyectos presentados a la Subcomisión (A/AC.138/SC.II/L.39, L.40 y L.55).

El Sr. AGUILAR (Venezuela) dice que el texto que ha propuesto Kenia corresponde a lo dicho durante los debates y a las propuestas presentadas, pero que convendría precisar que el párrafo concierne a los Estados que son al mismo tiempo Estados en desarrollo y Estados en situación geográfica desventajosa, ya que de no hacerse así la expresión "situación desventajosa" se prestaría a múltiples interpretaciones. Por lo tanto, en el texto propuesto por Kenia habría que referirse a los "Estados en desarrollo en situación geográficamente desventajosa".

El Sr. ROBINSON (Jamaica) suscribe la opinión del representante de Venezuela. A propósito de la segunda frase, cuya supresión desea Kenia, la delegación de Jamaica desea saber qué son esas "otras modalidades de jurisdicción económica que ejercería el Estado ribereño".

En cuanto a la tercera frase, el representante de Jamaica opina que no refleja exactamente la posición de los autores del proyecto A/AC.138/SC.II/L.55, que dice que por "Estados ribereños en situación geográfica desventajosa" se entenderán los "Estados en desarrollo". Finalmente, en vez de hablar de Estados vecinos sería preferible adoptar un punto de vista regional.

La delegación de Jamaica propone que a continuación de la tercera frase actual se incluya el siguiente texto: "Se hizo mención de los derechos de los Estados ribereños

en desarrollo en situación geográfica desventajosa a explotar los recursos vivos de la zona marítima en una región o subregión. Se expresó la opinión de que tales derechos deberían enunciarse en un tratado multilateral general y que la garantía de esos derechos estaba estrechamente ligada con la aceptación del límite de tales zonas". La segunda frase de este texto expresa la opinión de Jamaica de que los derechos de los Estados en situación desventajosa deben enunciarse en el tratado, mientras que las modalidades de aplicación podrían ser objeto de acuerdos. La delegación de Jamaica piensa que podría consultar a la delegación de Kenia para tratar de redactar un texto común.

El PRESIDENTE invita a las delegaciones de Singapur y Venezuela a reunirse con las de Jamaica y Kenia y con el Relator para formular un texto.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, explica que la segunda frase del párrafo 61 se refiere a las formas de jurisdicción distintas de las ejercidas en la zona económica exclusiva o en el mar patrimonial; por ejemplo, los derechos preferenciales o la jurisdicción sobre el espacio oceánico.

El Sr. CISSE (Senegal) opina que al final de la segunda frase habría que mencionar las formas de jurisdicción indicadas por el Relator. Considera, además, como el representante de Venezuela, que el párrafo 61 concierne a los Estados en desarrollo. En cuanto a la propuesta de Singapur, señala que el texto de la primera frase es menos favorable para los países en desarrollo que el de la propuesta de Kenia, que por otra parte es más fiel a lo que se dijo sobre el trato que ha de darse a los países en situación desventajosa. Por consiguiente, el Senegal apoya la fórmula de Kenia.

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) hace notar que en el párrafo 61 no se hace referencia a la cuestión de las relaciones entre los Estados sin litoral y los Estados ribereños ni se indica el sistema por el cual va a ser establecidos los derechos y las obligaciones de los unos y de los otros, y propone que al final del párrafo se agregue la siguiente frase: "Se señaló también que el régimen a ser establecido en favor de los países sin litoral vecinos debe ser especificado mediante acuerdos bilaterales y subregionales en su caso".

El Sr. WEHRY (Países Bajos), el Sr. LEIFER (Austria) y el Sr. MHLANGA (Zambia) manifiestan su propósito de participar en los trabajos del pequeño grupo de redacción que debe reunirse con el Relator para formular una nueva versión del párrafo 61.

El Sr. KALONII TSHIKALA (Zaire) quiere puntualizar la actitud de su delegación: lo que será objeto de acuerdos bilaterales o multilaterales son las modalidades de aplicación de los derechos reconocidos a los Estados en situación geográfica desventajosa, y sin litoral, no los derechos mismos.

El PRESIDENTE dice que las delegaciones interesadas se reunirán con el Relator para redactar el párrafo 61 y que otro grupo de delegaciones se reunirá asimismo para redactar el nuevo párrafo 60 C. Recuerda que la Subcomisión debe también volver sobre el párrafo 51.

Se levanta la sesión a las 13 horas.